

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en sesión del día 29 de junio de 2023, adoptó lo siguiente acuerdo:

“ Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 152 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, prevén la competencia del Pleno Corporativo por determinar, dentro de la consignación presupuestaria correspondiente, las cuantías de las retribuciones e indemnizaciones a las que tendrán derecho los miembros de la Corporación y las asignaciones a los Grupos Municipales en virtud de lo dispuesto el artículo 50 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

El artículo 107.8 y 108 a 113 del Reglamento Orgánico Municipal regula las retribuciones de los electos, así como los regímenes de dedicación y también las indemnizaciones y la retribución de las asistencias a órganos colegiados.

En virtud de lo dispuesto el artículo 166.1 y 166.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, esta Alcaldía en el Pleno Corporativo propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Asignar las siguientes retribuciones sucias anuales, con los efectos que se dicen, a abonar en doce pagas mensuales y dos extraordinarias de igual cuantía, con el régimen de dedicación que en cada caso se indica:

Nombre y Apellidos	Cargo	Dedicación	Retribución anual	Efectos acuerdo
Isabel Garcia Ripoll	Alcaldesa	100%	63.888,92	17/06/2023
Sergi Hernández Català	1r. Teniente de Alcaldía	100%	50.224,56	17/06/2023
Ana Bajo Correa	5a. Teniente de Alcaldía	100%	50.224,56	17/06/2023
Marçal Solà García	6º. Teniente de Alcaldía	100%	49.132,66	17/06/2023
Adelino Macías González	2º. Teniente de Alcaldía	100%	52.954,38	Nota Efectos transitorios
Julio Pérez Alberó	Concejal	60%	30.353,12	17/06/2023
Jordi Navarro Soligó	Concejal	60%	29.479,38	17/06/2023
Sandra Gómez Jiménez	Concejala	75%	35.211,65	17/06/2023
Tamar Zamora Hinojosa	Concejala	100%	46.948,86	23/06/2023
Jéssica Jiménez Aranda	Concejala	60%	28.169,32	23/06/2023
Laura Oliver Perdigones	3a. Teniente de Alcaldía	100%	49.678,68	23/06/2023
Sergi Garcia Vázquez	Concejal	100%	49.132,66	23/06/2023
Albert Bonàs Tomás	Concejal	75%	35.211,65	23/06/2023

Nota Efectos transitorios . Hasta el día 21/07/2023 el 2º teniente de alcalde Adelino Macías González mantendrá una dedicación 50% A partir del día 22/07/2023, sin necesidad de tomar ningún otro acuerdo, pasará a una dedicación 100%.

Se procederá a hacer los ajustes pertinentes, en cuanto a las retribuciones, a la primera mensualidad que se pague, en relación con el apartado 4º del Decreto de Alcaldía número 2023/1849 de 22/06/2023.

Así mismo, cuando proceda, a la finalización del mandato, o cese avanzado, los miembros electos tendrán derecho a percibir como retribución, los _ días devengados del mes en curso en el que se produzca este hecho y la parte proporcional de pagas extraordinarias devengadas, a imagen y semejanza a aquello previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Igualmente, el finiquito contendrá la parte proporcional del período de vacaciones no realizado o su descuento en caso de que se haya realizado en exceso al que corresponda en el período anual.



Segundo. - Fijar por los concejales y concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de indemnización por asistencia efectiva a órganos colegiados, las siguientes cuantías:

- Asistencia a las sesiones del Pleno: 657,77 € por sesión, hasta un máximo de 11 plenos ordinarios y 1 Pleno extraordinario al año.

- Asistencia a las Juntas de portavoces que se convoquen con ocasión de convocatoria de Pleno: 475,61 € por sesión , hasta un máximo de 11 plenos ordinarios y 1 Pleno extraordinario al año .

-Asistencia a las Juntas de Gobierno , al haber estado nombrado /da teniente / ta de alcaldía , tanto ordinarias cómo extraordinarias : 444,24 €, por cada sesión que se celebre .

Tercero. - Asignar a los Grupos municipales, en virtud de lo dispuesto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el artículo 50.8 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal un importe de 236,37 € mensuales por Grupo y 236,37 € mensuales por cada Concejál o Concejala adscritos a cada uno de estos Grupos.

Cuarto. - Dotar suficientemente las aplicaciones _ presupuestarias 1001/9121/10000 “Órganos de Gobierno. Retribuciones Órganos de Gobierno ” y 1001/9121/48901 “ Órganos de Gobierno . Transferencias ”, al objeto de albergar el gasto dimanante del presente acuerdo .

Quinto. - Publicar este _ acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 8 y siguientes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.”
Santa Perpètua de Mogoda , 5 de julio de 2023.

La alcaldesa , Isabel Garcia Ripoll